



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 105

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo”

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Núm. 90 fechada cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a la servidora judicial **DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.311.203 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, vacaciones por los servicios prestados entre el doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a ser disfrutadas entre el catorce (14) de octubre y el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de las vacaciones, debe realizarse así:

“ARTÍCULO [132](#). FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.
2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas." (Énfasis ajeno al texto original).

3. Que, en la planta de personal del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, no subsiste empleado que pueda ocupar dicho cargo y que, en virtud de lo anterior, se realizó publicación digital de la convocatoria para la designación respectiva, con efectos hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), presentándose las siguientes postulaciones:

- Natalia Andrea Ortiz Martínez, quien ocupa en propiedad el cargo de Citadora de Tribunal Grado 04 de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Caquetá desde el año dos mil veintitrés (2023) y se desempeñó como Asistente Social del Juzgado primero Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego durante los meses de julio y agosto de dos mil veinticinco (2025).
- Kelly Hiamil Angarita Gómez, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- Claudia Fernanda Burbano Rojas, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- José Edison Flórez Páramo, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- Kevin Adrián Lobón Miranda, quien ostenta designación en propiedad como Citador del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, desde el año dos mil diecisiete (2017) y fungió como practicante del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, entre los años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023).
- Adriana Miranda Paipilla, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.

4. Que, como consecuencia de ello, se hace necesario ocupar tal cargo por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, advirtiendo que **KEVIN ADRIÁN LOBÓN MIRANDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Núm. 1.054.555.827, observa dichas exigencias, así como el mejor derecho de cara a la restante postulada con propiedad, como quiera que ha presentado amplio contacto con el quehacer de la oficina judicial en la que se generará la vacante.

5. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0766 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para suplir el cargo, mientras perdura la licencia no remunerada del titular.

6. Que al encontrarse procedente la designación de **KEVIN ADRIÁN LOBÓN MIRANDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Núm. 1.054.555.827, se lo nombrará como

Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a partir del catorce (14) de octubre y el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, mientras perduran las vacaciones de la titular; ello, bajo la figura del encargo, por estrictas necesidades del servicio.

RESUELVE:

PRIMERO.- **NOMBRAR, EN ENCARGO**, en el cargo de **Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a **KEVIN ADRIÁN LOBÓN MIRANDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Núm. 1.054.555.827, a partir del catorce (14) de octubre y el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO.- **ADVERTIR** que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- **ENTERAR** personalmente del contenido de este acto administrativo a **KEVIN ADRIÁN LOBÓN MIRANDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA
Juez Coordinadora